ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE N.° 20.859

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente N.° 20.859

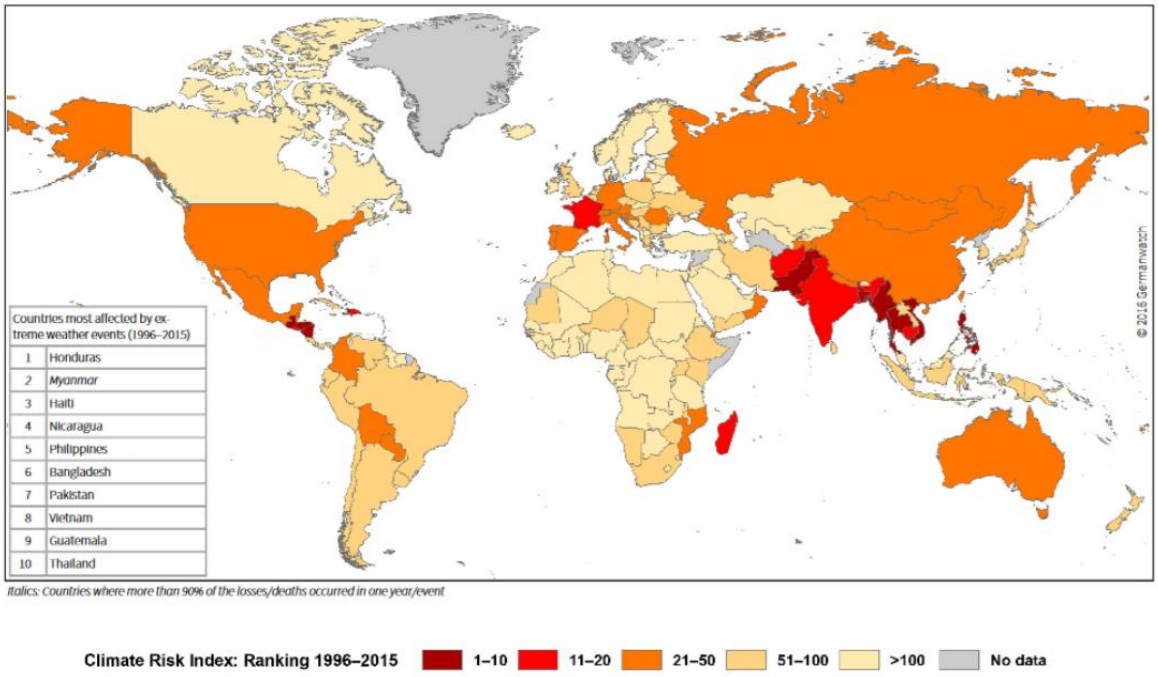
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica se sitúa en el istmo centroamericano en plena zona tropical norte entre los 8° y los 11° latitud norte, a unos 1000 kilómetros del ecuador. La extensión continental es de 51.100 km² y de 640.000 km² si se incluye el mar territorial y patrimonial. La privilegiada situación determina casi todos los rasgos geográficos (físicos y económicos) lo que facilita la existencia de una riqueza natural única y una marcada variedad climatológica.

Empero la privilegiada situación tiene sus desventajas. Centroamérica, y en consecuencia Costa Rica, reúne todas las condiciones para ser susceptible a sufrir los efectos de los desastres naturales que cada año dejan cuantiosas pérdidas económicas y humanas, lo que lamentablemente afianza un ciclo perverso que no solo devasta plantaciones, casas y edificios, sino que correlativamente desacelera el desarrollo integral de nuestro país. Los terremotos, las sequías, los huracanes y las tormentas tropicales, inundaciones, las sequías y los fenómenos del Niño y de la Niña, forman parte del riesgo natural con el cual deben aprender a lidiar los costarricenses.

Prueba de lo anterior es un estudio realizado por el Foro Económico Mundial y la Universidad de las Naciones Unidas. El Índice de Riesgo Mundial determinó que Costa Rica es el quinto entre los países más expuestos a desastres naturales con un promedio de 17% de riesgo a catástrofes. Lo anterior recobra importancia si se toma en cuenta que la muestra utilizada para esta investigación fue de 170 países alrededor del mundo. En latinoamericana nuestro país es el segundo más vulnerable, solo por debajo de Guatemala que fue calificada con un promedio 19.8%.[1] (ver imagen)

[1] Garschagen M (2016). World Risk Index 2016. World Economic Forum. Geneva, Switzerland.



Como bien se indicó, la ubicación geográfica sumada a la desigualdad social, el déficit de empleo, la alta densidad de población en las ciudades, la mala planificación urbana y la pobreza; son factores que aumentan significativamente la vulnerabilidad ante las catástrofes que cada vez son más frecuentes e intensas gracias al calentamiento global.

En relación con lo anterior, el proceso de subducción de la placa del Coco debajo de la del Caribe a lo largo de la Fosa Mesoamericana, el considerable sistema de fallas que atraviesa la región central del país y la presencia de volcanes activos dentro del territorio nacional, confirman que nuestro país está en una zona altamente sísmica, por lo que en estas latitudes son comunes los sismos, al punto que prácticamente se reportan sismos todos los días.

En cuanto al factor de riesgo de carácter social y educativo merece un especial tratamiento en virtud de que son determinantes para la prevención de los desastres y la resiliencia de los mismos. Ciertamente el abordaje de los desastres naturales y propiamente la prevención de los mismos, no resulta interesante e importante para los ciudadanos de un país hasta que justamente acaece un evento y se logra dimensionar lo letal que pueden ser aun existiendo una adecuada preparación.

Siempre en la misma línea, las autoridades nacionales y locales competentes en la materia de tratamiento de las emergencias deben seguir reforzando la educación en prevención y en gestión del riesgo, puesto que como es sabido cada vez son más frecuentes los desastres naturales y ello obliga a mantener una constante capacitación y educación en la población de manera que no se pierda

de vista que vivimos en una zona que presenta factores de riesgos considerables, por lo cual tanto la preparación de la ciudadanía como de las instancias gubernamentales atinentes al tratamiento de emergencia es vital para aminorar las repercusiones.

Corolario de lo arriba manifestado, los peligros asociados a la vulnerabilidad social muestran un factor alarmante en la gestión y prevención de las emergencias. La desigualdad social asociada a la falta de empleo y el déficit habitacional, obliga a los que menos tienen a construir sus viviendas en terrenos irregulares, en las riberas de los ríos o en pendientes, quedando proclives a sufrir por la inmisericorde potencia destructora de la naturaleza.

Es prudente aseverar que si bien es cierto los fenómenos naturales afectan indistintamente a toda la población, los sectores más pobres y en consecuencia los más desprotegidos, son los que tienen más dificultades para superar las pérdidas y es aquí donde el apoyo estatal que les brinde resulta indispensable para la consecución de la resiliencia, en virtud de que un buen manejo de la emergencia implica garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos por lo que las instituciones deben estar preparadas para actuar con premura.

Por su parte el cambio climático consiste en la alteración del clima atribuida directa o indirectamente a las actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad del clima natural. Además, es también un importante factor acelerador de las amenazas hidrometeorológicas, como lo son las inundaciones, sequías, huracanes y marejadas.

Para una mayor ilustración y en consecuencia poder dimensionar las repercusiones de los recientes desastres naturales en el país, según estimaciones oficiales el Huracán Otto en el 2016 y la tormenta Nate en 2017 causaron pérdidas por 39.704 y 22.933 millones respectivamente; por lo que se evidencia la importancia de la gestión del riesgo y del manejo adecuado de las emergencias lo cual no implica que se eviten desastres pero si es posible aminorar su impacto.

Así las cosas, sobradamente ha quedado de manifiesto los diversos factores de riesgo que amenazan a la población costarricense de sufrir los efectos adversos de los desastres naturales. No obstante, el país ha mostrado importantes avances en la consolidación de una cultura de gestión del riesgo y manejo adecuado de emergencias.

Prueba de ello es la promulgación de la Ley N.° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo la cual estableció un marco jurídico actual, ágil y eficaz que permite un manejo eficiente y sistemático tanto de la emergencia como de la gestión de los factores de riesgo. Además esta legislación crea la política de gestión del riesgo el cual es un valioso instrumento que direcciona el actuar del Estado costarricense en cuanto a la prevención y atención de los desastres.

A nivel de gobiernos locales, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo le otorgó un importante papel a las municipalidades como lo es la coordinación del Comité Cantonal de Emergencias y además les impuso el deber de presupuestar una partida específica para emergencias.

Empero, en la práctica existen una considerable cantidad de municipalidades que no cumplen con tal deber, o bien cumplen pero posteriormente modifican los presupuestos quitándole el contenido económico a la partida de emergencias lo cual pone en riesgo la atención de las mismas y en consecuencia ello podría implicar pérdidas humanas y materiales cuantiosas.

Al respecto, un reciente estudio de la Contraloría General de la República arrojó datos preocupantes en relación con el desempeño de los gobiernos locales en cuanto a la gestión de los comités municipales de emergencias. El análisis fue realizado a las municipalidades de Matina, Nicoya, Parrita, Sarapiquí, Turrialba y Upala, dentro de las conclusiones destacan las siguientes:

1- Todas las municipalidades sometidas a estudio presentan problemas estructurales y de gestión asociados a la falta de planificación de acciones direccionadas a prevención y mitigación de desastres naturales.

2- Carencia de instrumentos para la atención de emergencias, a saber: plan de emergencias oficial y plan de contingencia específico para evitar improvisaciones en el tratamiento de las emergencias.

3- Poca operatividad de los comités municipales de emergencias.

4- No se cuenta con recintos aptos para el almacenamiento de insumo utilizados durante la emergencia, lo que causa que se deterioren.

Así las cosas, ha quedado de manifiesto las carencias y debilidades estructurales que afectan el buen desempeño de los comités municipales de emergencia en nuestro país. Por tal motivo, con el aprovisionamiento que busca esta reforma se garantiza el derecho constitucional a la vida y además se pretende salvaguardar la integridad personal y patrimonial de los habitantes del país.

Por las razones expuestas y conscientes de que en materia de prevención y atención de emergencias ningún esfuerzo es suficiente, sometemos a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 1- Refórmase el artículo 45 de la Ley N.° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 11 de enero de 2016 y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 45- Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencia

Todas las instituciones y empresas públicas del Estado incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa partida.

Este aprovisionamiento presupuestal deberá ser incorporado por las municipalidades, para ello deberán destinar entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual para la atención y prevención de emergencias.

ARTÍCULO 2- Adiciónase un artículo 45 bis a la Ley N.° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 11 de enero de 2016 y sus reformas.

El texto es el siguiente:

Artículo 45 bis- Creación de las oficinas municipales de gestión del riesgo y prevención de emergencias

Créase la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y Prevención de Emergencias en todas las municipalidades del país. Esta dependencia tendrá las siguientes facultades:

a) Ejecutar y dar seguimiento a los planes de emergencia municipales en atención a la política nacional de gestión del riesgo.

b) Participar en la elaboración y discusión de la política municipal de gestión del riesgo.

c) Deberá articular y coordinar sus funciones con el Comité Municipal de Emergencia y con otros departamentos municipales durante las emergencias.

d) Diseñar y ejecutar actividades para informar y capacitar a la ciudadanía sobre los riesgos y amenazas presentes en el cantón.

e) Participar en la realización y coordinación de simulacros generales en el cantón.

f) Planificar e impartir campañas educativas en escuelas y colegios del cantón en asocio con las direcciones regionales de educación del Ministerio de Educación Pública para fomentar una cultura de prevención en los niños y jóvenes de sistema educativo.

g) Disponer de todos los recursos técnicos, materiales y humanos de la municipalidad respectiva para el cumplimiento de sus fines.

Rige a partir de su publicación.

Erick Rodríguez Steller

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Carlos Avendaño Calvo

Giovanni Alberto Gómez Obando

Paola Vega Rodríguez

José María Villalta Florez-Estrada

Floria María Segreda Sagot

Víctor Morales Mora

Enrique Sánchez Caballero

Erwen Masís Castro

Nilsen Pérez Pérez

Melvin Ángel Núñez Piña

Diputados y diputadas

16 de julio de 2018

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.